

**ORDENA PAGO E INSTRUYE
INVESTIGACIÓN SUMARIA, SEGÚN
ORDINARIO N°88 DE FECHA 25 DE
JULIO DE 2022, DE DIDECO.**

DECRETO EXENTO N° 3445 /

PARRAL, 01 AGO 2022

VISTOS:

- 1) Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- 3) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6) La Declaración de asunción de funciones efectuada por Decreto Afecto N°1282 del 29 de junio de 2021.
- 7) El Decreto Exento N° 401 del 15 de enero del 2015.
- 8) El Decreto Exento N° 325 del 17 de enero del 2017.
- 9) El Decreto Exento N° 559 del 1 de febrero del 2018.
- 10) El Oficio N° 470 del 5 de mayo del 2022.
- 11) Ordinario N° 88 de fecha 25 de julio de 2022, de la Directora de Desarrollo Comunitario a la Alcaldesa de Parral

CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme a los Decretos Exentos N° 401 del 2015, N° 325 del 2017 y N° 559 del 2018, se da cuenta de la aprobación de contratos continuados desde el 5 de enero del 2015 y de forma indefinida entre la I. Municipalidad de Parral y Don Fernando Ramón Ibáñez Carrasco, para el arriendo del inmueble de propiedad de Don Fernando, ubicado en pasaje central N° 835 C de la Población Remodelación de la Comuna de Parral.
- 2) Que por medio de oficio N° 470 de fecha 05 de mayo del 2022, enviado por carta certificada a don Fernando Ibáñez Carrasco, el Municipio le informó que se había decidido poner término al contrato de arrendamiento del inmueble antes singularizado, por lo que el contrato de arrendamiento tendría una vigencia de hasta el día 16 de junio de 2022.
- 3) Con fecha 27 de mayo del año 2022, se realizó una visita al inmueble arrendado, con la asistencia de funcionarios de ORGACOM, Servicios Generales y de la Dirección Jurídica, lo anterior con el objeto de hacer un levantamiento de acta, a fin de establecer los arreglos que debió efectuar el municipio, ante la entrega del inmueble.
- 4) Que habiendo llegado el día de la entrega, el inmueble aún no constaba con las reparaciones convenidas, por lo que, el propietario don Fernando Ibáñez se niega a recibir la propiedad, argumentando que aun existían reparaciones

acordadas y pendientes de efectuar, indicando que el municipio debía cancelar el mes completo.

- 5) Que sin perjuicio de lo anterior, con fecha 08 de julio de 2022, la Ilustre Municipalidad de Parral, le pago a don Fernando Ibáñez Carrasco, propietario del inmueble, la suma total de \$162.823.- (ciento sesenta y dos mil ochocientos veintitrés pesos) correspondiente a los 16 días del mes de junio comprometidos. Haciendo Presente que el valor mensual de las rentas de arrendamiento correspondían a la suma \$305.293.- (trescientos cinco mil doscientos noventa y tres pesos).
- 6) Que ante el retardo en las reparaciones del inmueble, las que ocasionaron que no se pudiera hacer la entrega en la fecha y términos acordados, es que la Directora de Desarrollo Comunitario, a fin de cumplir con la entrega del bien y el pago de los días pendientes del mes de junio, mediante su Ordinario N° 88 de fecha 25 de julio de 2022, solicita a la alcaldesa el pago de los 17 días restantes del mes de junio del año en curso, a don Fernando Ibáñez Carrasco, lo que equivale a un monto de \$142.470.- (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos). Haciendo presente que los servicios básicos de Agua y Luz Eléctrica, se encuentran al día. Solicitando por todo lo antes descrito, se instruya una investigación sumaria, a fin de determinar las eventuales responsabilidades que sean procedentes.
- 7) Que, ante estas circunstancias, Contraloría General de la República ha resuelto que esta situación de empobrecimiento y enriquecimiento correlativo, cuando carece de causa, es intolerable y por eso deben ejecutarse todas las acciones y gestiones que tiendan a su restablecimiento. Tanto es así, que en el Dictamen N° 78.373 del 2015, se ha sostenido que *“(...) cabe puntualizar que, habiéndose prestado los servicios aludidos por parte del adjudicatario, el no pago de los mismos fundado en la existencia de irregularidades en la contratación respectiva o en el proceder del municipio desde el punto de vista presupuestario, implicaría un enriquecimiento sin causa para la entidad edilicia, por lo que la Municipalidad de Macul deberá enterar los montos que correspondan por tal concepto, (...)”*.
- 8) Que, en consecuencia, se debe considerar PROCEDENTE cursar el pago de los 17 días pendientes correspondientes al mes de junio de 2022, por cuanto no existe razón para mantener la deuda insoluta y sabiendo que esta ha sido útil para la Municipalidad y para la Comunidad.
- 9) Que lo anterior, no obsta a las acciones que deban iniciarse para dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas que debieron efectuar la entrega del inmueble en el plazo acordado; todo lo que no obsta, por cierto, a las demás responsabilidades que se le pudiere imputar a otras personas por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con este suceso.

DECRETO:

- I. **PÁGUESE** el monto de \$142.470.- (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta pesos), al Arrendador don Fernando Ramón Ibáñez Carrasco, cédula de identidad N° 9.255.892-4, por concepto de 17 días de arrendamiento, de la propiedad ubicada en pasaje central N° 835 C de la Población Remodelación de la Comuna de Parral.
- II. **IMPÚTESE**, los gastos que representa el presente Decreto con cargo al ítem presupuestario 215-22-09-002 Arriendo de Edificio.
- III. **INSTRÚYASE**, Investigación Sumaria, a fin de dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas que debieron efectuar la entrega del inmueble en la fecha acordada con el propietario; todo lo que no obsta, por cierto, a las demás responsabilidades que se le pudieren imputar a otras

personas por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con este suceso.

- IV. **DESÍGNESE**, como Investigadora a Doña María Cecilia Morales Cruzat, Cédula Nacional de Identidad N° 8.900.071-8 , Técnico grado 9° EMS.
- I. **NOTIFÍQUESE**, a la investigadora designada, personalmente por la Sra., Secretaria Municipal o quien le subrogue. debiendo informarla la fecha en que la notificación personal fue efectuada, todo al correo electrónico *juridico@parral.cl*.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

**PRU/MHT/
DISTRIBUCION:**

I. (Copias papel)

1. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
2. Investigadora, María Cecilia Morales Cruzat

II. (Copias digital)

1. Dirección de Administración y finanzas, I. Municipalidad de Parral.
2. Dirección Jurídica I. Municipalidad de Parral.
3. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral.
5. DIDECO, I. Municipalidad de Parral.
6. ORGACOM, I. Municipalidad de Parral.
7. Dirección de Seguridad Pública, I. Municipalidad de Parral

ABOGADO DEPARTAMENTO JURÍDICO	DIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO
NICOLÁS VALDÉS CASTRO	PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ
	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

Certifico que hoy día realicé personalmente el decreto que antecede a la Sra. Cecilia Morales Cruzat en su oficina ubicada en calle Pablo Peredo N° 604, ciudad de Parral a las 15 hrs, no feriado - Parral 16/08/2022

